

Boletín Informativo
I.U.N.A
Instituto Universitario Nacional del Arte

Los documentos publicados en este ejemplar son auténticos con los efectos previstos en el Art. 11 - Ley 19.549

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

Rector

Licenciado Raúl O. Moneta

Secretario General

Profesor H. Roberto De Rose

Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídico - Legales

Doctor Horacio L. Valls

Unidad de Coordinación y Desarrollo Académico

Licenciado Eduardo Slomiansky

Unidad de Coordinación de Infraestructura y Planeamiento

Arquitecto Salvador Squillaciotti

Unidad de Coordinación de Desarrollo Institucional

Licenciado Marcelo González Magnasco

**Unidad de Coordinación de Asuntos Administrativos, Económico -
Financieros**

Contador Alvaro Muñoz

Domicilio Legal: Azopardo 350. Piso 1. CP 1107 - Capital Federal

Tel. y Fax: 4342-7450/7599

e-mail: rectorado.difusion@iuna.edu.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual En trámite

Azopardo 350
(1107) Capital Federal
Argentina
4342-7450 4342-7599

RESOLUCIÓN N°: 1015

Régimen de expedición y legalización de diplomas y certificados de estudio.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2000

VISTO la necesidad de establecer el régimen de procedimientos para la solicitud, expedición y legalización de diplomas, certificados de estudios y constancias de calificaciones adecuado a la estructura orgánica del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y

CONSIDERANDO

Que debe regularse y sistematizarse el procedimiento de solicitud de diplomas, certificados de estudios y constancias de calificaciones en el ámbito del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que deben regularse los procedimientos para la emisión de certificados para el otorgamiento de diplomas universitarios por parte de las autoridades de las unidades académicas y de diplomas universitarios por el Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE constituye una organización administrativa de rango constitucional con facultades para dictar las normas que regulen su funcionamiento y la atribución de establecer el ordenamiento administrativo institucional.

Por todo ello, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso f), 40, 41, 42, y 43 de la Ley N° 24521 y los artículos 25 inciso II), 32 inciso g), 41 inciso b), y 49 inciso b) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar el Reglamento de Procedimientos para la Solicitud, la Expedición y la Legalización de Documentación Académica que como Anexo I integra y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. Aprobar el Formulario de Solicitud de Documentación Académica que como Anexo II integra y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. Aprobar el Formulario de Constancia de Estudios Completos que como Anexo III integra y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°. Aprobar el Formulario de Certificado de Estudios que como Anexo IV integra y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5°. Aprobar el Formulario de Diploma que como Anexo V integra y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6°. Aprobar el Formulario de Constancia de Calificaciones contenido en Anexo VI que integra y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 7°. Aprobar el Formulario de Designación de Apoderado para Trámites Académicos que como Anexo VII integra y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 8°. Autorizar a todas las unidades académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE la aplicación del Reglamento contenido en el Anexo I y los formularios y textos formalizados contenidos en los Anexos II a VII a partir del día 1 (uno) de diciembre del año 2000 (dos mil), adecuando, a tal efecto, las tareas del personal directivo, docente, auxiliar docente, administrativo y no docente que, en cada caso, consideren pertinente.

Artículo 9°. Regístrese. Comuníquese a todos los Departamentos y Áreas Transdepartamentales. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose
Secretario General

Lic. Raúl Moneta
Rector

RESOLUCION N° 1065

Convocatoria a elecciones Consejo Asesor Académico Area Transdepartamental de Carreras de Formación Docente.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2000

VISTO el proceso eleccionario llevado a cabo en el ámbito académico institucional del I.U.N.A. para la constitución e integración de los Consejos Asesores Académicos y del Consejo Consultivo Institucional.-

CONSIDERANDO

Que como consecuencia del desarrollo y evolución de las actividades académicas se conforma el Área Transdepartamental de las Carreras de Formación Docente que nuclea a un significativo número de estudiantes y docentes.-

Que este Rectorado ha recibido peticiones encaminadas a la realización de elecciones en dicha Área para la constitución de su propio Consejo Académico y tener su representante ante el Consejo Consultivo Institucional.-

Que este Rectorado reconoce la justicia de lo petitionado en el entendimiento de que quienes conforman esa comunidad educativa deben gozar de los mismos derechos conferidos a los demás miembros que conforman la población docente y estudiantil de este Instituto Universitario.-

Que en lo que refiere al claustro de graduados y no docentes, están transitoriamente excluidos del acto eleccionario hasta tanto no cuenten con un número suficientemente representativo que lo haga necesario.-

Por todo ello, y con fundamento en lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 y artículos 1°, 25, 89, 92 y 93 del Estatuto Provisorio.-

**EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Convocar a elecciones para la constitución e integración del Consejo Asesor Académico del Área Transdepartamental de Carreras de Formación Docente, los que se llevarán a cabo en la sede de dicha Área, calle Sánchez de Loria 443, los días 28 y 29 de diciembre de 2000 en el horario que al efecto establezca la Junta Electoral respectiva.

ARTICULO 2°: Los claustros se integrarán de la siguiente forma:

Docentes: Todos aquellos docentes que hubieren sido designados en el Área hasta el 30 de noviembre de 2000 y todos los que hayan prestado servicios efectivos en la misma y no hayan votado en su Unidad de origen.

Alumnos: Todos aquellos que estén cursando regularmente el Curso de complementación curricular del Profesorado y todos los del Profesorado que estén cursando las materias pedagógicas en el Área y no hayan votado en la Unidad Académica de origen.

ARTICULO 3°: Se establecen los plazos y términos que a continuación se consignan conformando el correspondiente cronograma electoral.

1. Constitución de la Junta Electoral prevista en el artículo 3° de la Resolución I.U.N.A. N° 482/00, hasta el día 14 de diciembre de 2000 conformada por un representante de cada Lista y presidida por la Directora del Área.
2. Exhibición de los Padrones de los Claustros de Docentes y alumnos hasta el 19 de diciembre de 2000 a las 12.00 horas.
3. Presentación de listas hasta el 19 de diciembre de 2000 a las 12 horas.
4. Impugnaciones y observaciones de listas hasta el día 21 de diciembre de 2000 a las 12 horas.
5. Resolución de las impugnaciones formuladas hasta el día 21 de diciembre de 2000 a las 12 horas.
6. Interposición de apelaciones contra las resoluciones de la Junta Electoral del Área hasta el 22 de diciembre de 2000 a las 12 horas.
7. Resolución a las apelaciones por parte de la Junta Electoral Central hasta el 26 de diciembre de 2000 a las 12 horas.
8. Las observaciones que se formulen al Padrón podrán realizarse hasta el 22 de diciembre de 2000 a las 12 horas.
9. Oficialización de listas hasta el 27 de diciembre de 2000 a las 12 horas.

ARTÍCULO 4°: Será de aplicación en lo que se refiere a las atribuciones del Consejo Asesor Académico, sistema de elección y duración de mandatos, como así también lo relativo al sistema y procedimiento electoral, las normativas prescriptas en la Resolución N° 400/00 y Resolución N°482/00, Anexo I, que no se contrapongan con las disposiciones de la presente.

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese a las autoridades del Área Transdepartamental de Carreras de Formación Docente y a todos los Departamentos y Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose
Secretario General

Lic. Raúl Moneta
Rector

RESOLUCION N° 1066

Receso lectivo y académico. Suspensión de plazos.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2000

VISTO: la proximidad del Receso Anual ; y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer el período y las condiciones en que el personal de este Instituto Universitario Nacional del Arte hará uso de la Licencia Anual correspondiente al año 2000, de acuerdo con las normas del artículo 9° del Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto 3413/79, modificado por el Decreto 894/82

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley 24.521, artículo 1° , artículo 25 incisos e) y g) y artículo 89 del Estatuto Provisorio de este Instituto

**EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Establecer el receso de actividades en el Instituto Universitario Nacional del Arte durante el mes de enero del año 2001, en cuyo transcurso el personal dependiente del mismo deberá hacer uso de la licencia anual correspondiente al año 2000.

ARTICULO 2°.- El personal que en razón de su antigüedad tenga derecho a un período mayor de descanso, tomará los días restantes en el transcurso del año 2001. Asimismo los agentes a los cuales por su antigüedad les corresponda un lapso menor de licencia en relación con el que abarca el mes de enero, harán uso de los días de vacaciones reglamentarias y se reintegrarán a sus tareas aunque no hubiere vencido el período de receso.

ARTICULO 3°.- Establecer asimismo que durante el mes de diciembre de 2000, también podrá otorgarse la licencia anual correspondiente al año en curso, en forma proporcional y en la medida que no se afecte el normal desarrollo de las actividades específicas del respectivo organismo.

ARTICULO 4°.- Durante el mes de enero, se implementarán guardias mínimas en aquellos servicios y oficinas donde la naturaleza de las respectivas prestaciones las tornen indispensables. La determinación de las guardias en el Rectorado estará a cargo de la UNIDAD DE COORDINACION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS-FINANCIEROS y en las Unidades Académicas, de los titulares de las mismas. En tales casos los agentes afectados a las guardias tomarán la licencia a partir del primer día hábil siguiente a la finalización de la guardia respectiva.

ARTICULO 5°.- Suspender durante el período de receso todos los términos legales y administrativos en el ámbito del Instituto Universitario Nacional del Arte.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que en los casos en que razones fundadas de servicio hagan imprescindible la postergación de las vacaciones, deberá mediar la

nota de pedido de licencia por parte del interesado y la resolución expresa de la autoridad competente (Unidad de Coordinación de Asuntos Administrativos Económicos-Financieros y titular de la Unidad Académica) que la transfiera total o parcialmente al año siguiente como máximo (artículo 9º, inciso c) del Decreto 3413/79). Esta norma será de aplicación para todo el personal, cualquiera fuere su jerarquía y función y deberá ser presentada con una antelación no menor de diez(10) días antes del inicio del receso.

ARTICULO 7º.- Aclarar expresamente que la licencia anual podrá fraccionarse únicamente en dos (2) períodos como máximo cuando razones de servicio lo permitan (Artículo 9º "in-fine" del Decreto 3413/79).

ARTICULO 8º.- Facultar a la UNIDAD DE COORDINACION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS-FINANCIEROS para resolver en el Rectorado las situaciones de excepción a la presente, por razones debidamente fundamentadas.

ARTICULO 9º.- Comuníquese a todos los servicios Administrativos de este Rectorado, a todos los Departamento y Unidades Académicas, Publíquese en el Boletín Informativo I.U.N.A. Cumplido Archívese.

Prof. H. Roberto de Rose
Secretario General

Lic. Raúl Moneta
Rector

RESOLUCION N° 1067

**Declaración de nulidad resolución Consejo Asesor Académico
Departamento de Artes Dramáticas.**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2000

VISTO lo que resulta del texto del acta en que el Consejo Asesor Académico del Departamento de Artes Dramáticas "Antonio Cunill Cabanellas" resolvió proponer al Profesor Victor Bruno como Decano Director de dicho Departamento.

CONSIDERANDO

Que del propio cuerpo del acta se evidencia en forma manifiesta que no se cumplió con el procedimiento establecido en los artículos 27 y 40 de nuestro Estatuto Provisorio de aplicación por efecto de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución I.U.N.A. N° 1017/00.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídico - Legales, ello acarrea la nulidad del acto en cuestión como así también de todas aquellas que sean que sean su consecuencia, determinando que el mismo carece de toda fuerza vinculante para con este Rectorado (Resolución N° 400/00 artículo 2°).

Por ello, y con base en lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521, y artículos 1°, 25, inciso a), 27, 40 y 89 del Estatuto Provisorio, artículo 2°, Resolución I.U.N.A. N° 1017/00, y artículos 1044 y 1047 del Código Civil.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar la nulidad de lo resuelto por el Consejo Asesor Académico del Departamento de Artes Dramáticas "Antonio Cunill Cabanellas" en su sesión del día 7 de diciembre del año 2000 por el que se propone la designación del Profesor Victor Bruno en el cargo de Decano Director del Departamento citado.

ARTICULO 2°: Disponer que dicho Consejo convoque a la brevedad a nueva sesión especial a los mismos fines y efectos, en el marco regulado en los artículos 27 y 40 de nuestro Estatuto Provisorio (art. 2° Resolución I.U.N.A. N° 1017/00).

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese a las autoridades y al Consejo Asesor Académico del Departamento de Artes Dramáticas "Antonio Cunill Cabanellas". Publíquese conjuntamente con la Providencia N° 198 en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose
Secretario General

Lic. Raúl Moneta
Rector

PROVIDENCIA N° 198

**REF. EXP. 1/587/00 - Dep. Artes Dramáticas
S/elección decano (Resolución N° 1017/00).**

Buenos Aires, diciembre 12 de 2000

La nota remitida por la Decano Directora del Departamento de Artes Dramáticas encierra una afirmación incurrida en falsedad, por cuanto de la simple lectura del texto del acta adjunta a dicha nota, se comprueba que no solo no se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 40 del Estatuto Provisorio I.U.N.A. de aplicación al caso por efecto de lo dispuesto en el artículo 2° in fine de la Resolución I.U.N.A. N° 1017/00, sino que se incurrió en una abierta y manifiesta violación a dicha normativa.

En efecto, el artículo 27 del Estatuto orgánico del I.U.N.A., que regula el procedimiento previsto para la elección de Rector y Vicerrector y que resulta aplicable también a la elección de los Decanos Directores de los Departamentos por imperio de lo establecido en el artículo 40 del Estatuto antes mencionado, previene cuatro votaciones consecutivas para supuestos de empate y/o que no se obtuviese la mayoría absoluta, y si en la cuarta votación aún se mantuviere el empate, corresponde convocar a una nueva sesión especial a los mismos fines.

En el caso, y ateniéndonos a los términos del acta remitida, en la sesión del día 7 de diciembre del corriente año, tan solo se efectuaron dos votaciones, y en ambas se registró el mismo resultado de empate, y en un acto viciado de ilicitud, desempata la Decano Directora en flagrante violación a lo expresamente dispuesto en la normativa de aplicación al caso, invocada por la propia Decano Directora en su nota de remisión.

Lo precedente determina que el acto por el que se eligió la proposición del Profesor Víctor Bruno como Decano Director está descalificado con la sanción de nulidad que previene el artículo 1044 del Código Civil, y por resultar manifiesta del propio acto, deviene insusceptible de convalidación (art. 1047, C. C.).

Por lo tanto, en el caso, lo resuelto por el Consejo Académico Asesor del Departamento de Artes Dramáticas carece del efecto vinculante que establece el artículo 4° de la Resolución I.U.N.A. N° 482/00, atento a que dicho acto configura una abierta transgresión de la normativa de aplicación, establecida en el artículo 2° de la Resolución I.U.N.A. N° 1017/00 y artículos 27 y 40 del Estatuto Provisorio del Instituto Universitario Nacional del Arte, debiéndose en consecuencia convocar a una nueva sesión especial a los mismos efectos que la llevada a cabo incurrida en nulidad absoluta y manifiesta.

Con lo actuado, pase al Rectorado a sus efectos.

Dr. Horacio L. Valls
Unidad de Coordinación de
Asuntos Jurídico - Legales

RESOLUCION N° 1068

**Designación del Profesor Salvador Costanzo Decano-Director
Departamento de Artes Visuales.**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2000

VISTO el resultado del proceso de elección llevado a cabo por el Consejo Asesor Académico del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón".-

CONSIDERANDO

Que en el caso el procedimiento seguido se ajustó en un todo a la normativa vigente.

Que la elección del Profesor Costanzo constituyó la culminación de un acto eleccionario en el que participó libre y democráticamente toda la comunidad educativa del mencionado Departamento, representada por sus cuatro claustros en el Consejo Asesor Académico elegido.

Que en su consecuencia, corresponde consagrar la voluntad de dicha comunidad libremente expresada, procediendo a la designación del Profesor Costanzo sin más trámite.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete emitiendo el correspondiente dictamen.

Por ello, y con base en lo normado en el artículo 29, inciso b) de la Ley 24.521, artículos 1°, 27 y 89 del Estatuto Provisorio y Resolución I.U.N.A. N° 1017/00.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar con carácter interino al Profesor Salvador Costanzo en el cargo de Decano Director del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón".

ARTICULO 2º: El Decano Director designado, Profesor Salvador Costanzo (L.E. 4.301.582), durará en sus funciones por el término de un año o hasta que se constituyan los órganos de gobierno definitivos previstos en el Estatuto Provisorio del I.U.N.A. (Resolución N° 400/00, Anexo I, artículo 8º).

ARTICULO 3º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 1, Part. Ppal. 1 del Presupuesto 2000 del I.U.N.A., Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón" y a todos los demás Departamentos y Unidades Académicas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose
Secretario General

Lic. Raúl Moneta
Rector

RESOLUCION N° 1069

Designación Profesora Silvia César Decana-Directora Departamento de Artes del Movimiento.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2000

VISTO el resultado del proceso de elección llevado a cabo por el Consejo Asesor Académico del Departamento de Artes del Movimiento "María Ruanova".

CONSIDERANDO

Que en el caso el procedimiento seguido se ajustó en un todo a la normativa vigente.

Que la elección de la Profesora Silvia César constituyó la culminación de un acto eleccionario en el que participó libre y democráticamente toda la comunidad educativa del mencionado Departamento, representada por sus cuatro claustros en el Consejo Asesor Académico elegido.

Que en su consecuencia, corresponde consagrar la voluntad de dicha comunidad libremente expresada, procediendo a la designación de la Profesora Silvia César sin más trámite.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete emitiendo el correspondiente dictamen.

Por ello, y con base en lo normado en el artículo 29, inciso b) de la Ley 24.521, artículos 1°, 27 y 89 del Estatuto Provisorio y Resolución I.U.N.A. N° 1017/00.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar con carácter interino a la Profesora Silvia César en el cargo de Decano Directora del Departamento de Artes del Movimiento "María Ruanova".

ARTICULO 2°: La Decano Directora designada, Profesora Silvia César (D.N.I. 5.952.643), durará en sus funciones por el término de un año o hasta que se constituyan los órganos de gobierno definitivos previstos en el Estatuto Provisorio del I.U.N.A. (Resolución N° 400/00, Anexo I, artículo 8°).

ARTICULO 3°: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 1, Part. Ppal. 1 del Presupuesto 2000 del I.U.N.A., Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento "María Ruanova" y a todos los demás Departamentos y Unidades Académicas. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose
Secretario General

Lic. Raúl Moneta
Rector

RESOLUCION N° 1102
Designación Profesora María A. Colatarci Directora Area
Transdepartamental de Folklore.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2000

VISTO el resultado del proceso de elección llevado a cabo por el Consejo Asesor Académico del Área Transdepartamental de Folklore.-

CONSIDERANDO

Que en el caso el procedimiento seguido se ajustó en un todo a la normativa vigente.-

Que la elección de la Profesora María Azucena Colatarci constituyó la culminación de un acto eleccionario en el que participó libre y democráticamente toda la comunidad educativa de la mencionada Área, representada por sus cuatro claustros en el Consejo Asesor Académico elegido.-

Que en su consecuencia, corresponde consagrar la voluntad de dicha comunidad libremente expresada, procediendo a la designación de la Profesora María A. Colatarci sin más trámite.-

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete emitiendo el correspondiente dictamen.-

Por ello, y con base en lo normado en el artículo 29, inciso b) de la Ley 24.521, artículos 1°, 27 y 89 del Estatuto Provisorio y Resolución I.U.N.A. N° 1017/00.-

EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar con carácter interino a la Profesora María A. Colatarci en el cargo de Directora del Área Transdepartamental de Folklore.

ARTICULO 2°: La Directora designada, Profesora María Azucena Colatarci (D.N.I. 6.389.758), durará en sus funciones por el término de un año o hasta que se constituyan los órganos de gobierno definitivos previstos en el Estatuto Provisorio del I.U.N.A. (Resolución N° 400/00, Anexo I, artículo 8°).

ARTICULO 3°: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 1, Part. Ppal. 1 del Presupuesto 2000 del I.U.N.A., Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese al Área Transdepartamental de Folklore y a todos los demás Departamentos y Unidades Académicas. Notifíquese a la interesada. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. H. Roberto de Rose
Secretario General

Lic. Raúl Moneta
Rector

Domicilio Legal:

Azopardo 350

(1107) Capital Federal

Argentina

4342-7450 4342-7599

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual en Trámite

Ante cualquier duda con relación a la documentación publicada en este Boletín, el interesado debe dirigirse por escrito ante la mesa de entradas del Rectorado del IUNA.